24 de octubre de 2018

Lugar: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso Letra B del Centro Cívico Querétaro.

Domicilio: Boulevard Bernardo Quintana Arrioja Número 10000, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 14:00 catorce horas del día 24 de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción VI, 19, 22, 42, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones); Capítulo Segundo y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro (en lo sucesivo el Reglamento); se reúnen los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro (en adelante Comité).

La Sesión la preside la Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño, Presidenta del Comité; estando presentes los siguientes servidores públicos: Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza, en su carácter de Secretario Ejecutivo; Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo, Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento; Licenciado Alejandro Mauricio Arana Terán, Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno; como Vocales Representantes de las áreas requirentes: el Licenciado Noé Javier Hernández Castellanos en su carácter de Coordinador Jurídico de la Secretaría de Movilidad; el Lic. Carlos Alberto Garrido Contreras quien ostenta el cargo de Secretario Particular, el Lic. Juan Carlos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información y la Lic. Yareli E. Iturbero Hernández en representación del Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo se cuenta con la presencia del Licenciado Víctor Hugo Cano Jiménez, Representante de la Secretaría de Finanzas, así como del Lic. Luis Enrique Soto Rosales, en su carácter de Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

Acto seguido, la Presidenta del Comité, dando cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y III del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, procede a dar inicio a la sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para la administración municipal 2018-2021.

SEGUNDO.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

TERCERO.- Solicitud de aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para la administración municipal 2018-2021.

CUARTO.- Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de mantenimiento y operación de bicicletas públicas.

QUINTO.- Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de arrendamiento del sistema LORBIZ S.A. de C.V.

SEXTO.- Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de navegación de internet en sitios públicos y servicio de internet dedicado a 1GBPS.

SÉPTIMO.- Solicitud de aprobación para la autorización de realizar adquisiciones y contrataciones directas hasta por un monto de $60,000.00 a petición de la Secretaría Particular.

OCTAVO.- Solicitud de aprobación para la renovación del arrendamiento de una fracción de 1.76 m2 en los mercados Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz" y General Mariano Escobedo, a favor de Caja Inmaculada, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

NOVENO.- Solicitud de aprobación para la renovación del arrendamiento de una fracción de azotea de 19 m2 ubicada en la Calle Madero número 81 poniente, así como de una fracción de 100 m2 del inmueble de Héroe de Nacozari número 45 Colonia Las Rosas ambos en esta Ciudad de Querétaro a solicitud de Operadora de Sites Mexicanos S.A de C.V.

DÉCIMO.- Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de mantenimiento y soporte mensual en sitio y asesoría técnica remota para el Sistema de Información Municipal SIM

DÉCIMO PRIMERO.- Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de enlaces de internet para el Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cierre de sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- **Instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para administración municipal 2018-2021.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 19, 52, 53, 54, 55, 56, 57, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como por los artículos 4 y 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro a la fecha vigente, se procede a la instalación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para la presente administración 2018-2021 quedando integrado de la siguiente forma:

FUNCIÓN	SERVIDOR /A PÚBLICO	CARGO
Presidenta	Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Secretaria de Administración

Secretario Ejecutivo	Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios
Vocal	Lic. Apolinar Casillas Gutiérrez	Secretario General de Gobierno
Vocal	M. en D. Jesús Roberto Franco González	Secretario del Ayuntamiento
Representante de la Secretaría de Finanzas	Lic. Francisco Martínez Domínguez	Secretario de Finanzas
Representante del Órgano Interno de Control	Lic. Óscar Rangel González	Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro
Representante de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas	Mtro. Ricardo Rivón Lazcano	Presidente de la Comisión Ciudadana para la Rendición de Cuentas

Así mismo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones descrita y por el artículo 4 del Reglamento multicitado, se procede a la designación de los suplentes de los vocales integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente manera:

SUPLENTE DEL:	**SERVIDOR/A PÚBLICO DESIGNADO/A**
Presidenta	Lic. Sandra Paulina Elizondo Mata
Secretario Ejecutivo	Lic. Martha Lili Campos Villeda Lic. Luis Alfonso Alcalá González
Vocal de la Secretaría de Ayuntamiento	Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo
Vocal de la Secretaría General de Gobierno	Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán
Representante de la Secretaría de Finanzas	Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez
Representante del Órgano Interno de Control	Lic. Luis Enrique Soto Rosales
Representante de la Comisión de Transparencia	**No asiste**

Nombramientos que se acreditan con los oficios correspondientes, mismos que forman parte integral del expediente.

Asimismo, en el desahogo del presente punto se enlistan a continuación las atribuciones legales del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para conocimiento de sus integrantes:

PARA LA FUNCIÓN DEL:	ATRIBUCIONES LEGALES CONFERIDAS
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Artículo 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y artículos 4, 6, 7, 24, 28, 35, 36, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro	Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

Una vez instalado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 54 y 57, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, la Presidenta del Comité procede al pase de lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Comité, declara que existe Quórum Legal para dotar de validez los asuntos a tratar en esta sesión.

TERCERO.- Solicitud de aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para la administración municipal 2018-2021.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, se presenta para su aprobación el calendario de sesiones ordinarias a celebrar durante la administración municipal 2018-2021.

Al respecto, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para la administración municipal 2018-2021, acuerdan celebrar las sesiones ordinarias que para el efecto procedan, todos los jueves del año en punto de las 13:00 horas, con independencia de las sesiones extraordinarias que se pudieran llegar a presentar. Lo anterior previa convocatoria expedida por el Secretario Ejecutivo de este Comité, misma que deberá contener el orden del día y su soporte documental con el fin de que este Comité esté en posibilidad de estudiar el caso correspondiente.

Una vez analizado y revisado el calendario propuesto, los integrantes del Comité emiten el siguiente:

Acuerdo

Único.- Que este Comité es competente para conocer del presente asunto, por lo que se aprueba por unanimidad el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2018, mismas que se llevarán a cabo en punto de las 13:00 horas en las instalaciones que se designen para tal efecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

CUARTO.- **Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de mantenimiento y operación de bicicletas públicas.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. Mediante acta de fallo de la licitación pública nacional número LPN-017/2017 de fecha 20 de julio de 2017, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro adjudicó el servicio de implementación del sistema de bicicletas públicas y adquisición de bicicletas y ciclo estaciones en favor del proveedor Estrategias de Movilidad Urbana S.A. de C.V. por un monto total de $39,884,104.80.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se suscribió con dicho proveedor el contrato identificado con el número DACBS/393/2017 cuya vigencia feneció el pasado 30 de septiembre de 2018.

TERCERO. Derivado de lo anterior, mediante oficio SEMOV/2018/1840 de fecha 22 de octubre de 2018, el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, en su carácter de Secretario de Movilidad y Vocal del área requirente, solicita la adjudicación directa del servicio de operación del sistema de bicicletas públicas QROBICI, agregando el anexo técnico y la justificación correspondiente mismos que contienen los objetivos, requerimientos técnicos, justificación, condiciones de entrega y pago del servicio descrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones.

CUARTO. Dentro del oficio descrito en el antecedente inmediato anterior, el área requirente señala específicamente los requerimientos del servicio mismos que se enlistan a continuación:

- El mantenimiento preventivo y correctivo tanto de las bicicletas como de las ciclo estaciones.
- La limpieza de las ciclo estaciones de modo que se mantengan en perfectas condiciones de aseo.
- El mantenimiento preventivo y correctivo del software operativo.
- La administración y mantenimiento del website, así como de la aplicación telefónica para IOS y Android.
- Realizar el equilibrio del sistema, transportando bicicletas de las ciclo estaciones saturadas o con muchas bicicletas a aquellas que se encuentren vacías o con pocas de ellas.
- Realizar inicialmente el cobro de los ingresos, depositando al Municipio de Querétaro los ingresos recaudados, pero también realizando las gestiones que resulten necesarias para que los pagos de los usuarios por concepto de membresía, penalizaciones o reposiciones de tarjetas, se vean reflejados inmediatamente en la contabilidad del Municipio de Querétaro, lo que implica la migración del sistema de pagos al que el Municipio de Querétaro señale, con la empresa de gestión de cobros (pasarela bancaria) que igualmente el Municipio de Querétaro indique.
- El adjudicatario contará con un seguro comercial de accidentes para los usuarios, que incluya daño a terceros.
- En general, la reparación, mantenimiento y operación de todos los componentes del sistema de bicicletas públicas "Qrobici".

QUINTO.- El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio materia del presente punto, con la presentación del oficio signado por el Lic. Francisco Martínez Domínguez en su carácter de Secretario de Finanzas.

Considerandos

PRIMERO.- Que el comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para determinar sobre el particular referido, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, mismo que a la letra se transcribe:

> ***"Artículo 22.*** *Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:*
> *V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;*

CUARTO.- Que se acredita el supuesto del artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, toda vez que el área requirente manifiesta que *"es fundamental dar continuidad en el servicio de bicicletas públicas por la trascendencia social que significa dotar a la ciudadanía de un mecanismo no motorizado de movilidad, lo anterior en función de la alta demanda que representa el sistema "Qrobici" con más de 240,000 viajes a la fecha, por lo que es muy importante no interrumpir ese medio de transporte."* De lo anterior se desprende que la interrupción en el servicio podría provocar trastornos graves importantes para la movilidad de la ciudadanía del Municipio de Querétaro. Asimismo, el Secretario de Movilidad manifiesta que *"resulta materialmente imposible encontrar de inmediato un modelo alterno de operación, debido a que la migración en la administración de las herramientas tecnológicas por las cuales los usuarios acceden al mismo, debe planearse y ejecutarse con oportunidad para evitar un menoscabo en el sistema que afectaría de forma directa a los usuarios y especialmente no generar costos adicionales al Municipio de Querétaro" situación que de igual forma acredita el supuesto legal transcrito.*

QUINTO. Que mediante la adjudicación directa del servicio descrito se atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

> ***"Artículo 134.-*** *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para*

satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

Lo anterior en virtud de que los proveedores mencionados por el área usuaria reúnen los requisitos de capacidad, conocimientos, experiencia, disponibilidad inmediata; además de que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio garantizando así la eficiencia, transparencia y eficacia en el ejercicio de recursos públicos.

SEXTO. Que el Representante de la Secretaría de Finanzas manifiesta expresamente en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones multicitada, que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del servicio materia del presente punto.

Por lo anterior se procede a emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la contratación del servicio de operación y mantenimiento del sistema de bicicletas públicas en favor del proveedor ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD URBANA S.A. de C.V. por un monto de $**1,949,726.67 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 64/100 MN)** mismo que abarca la prestación del servicio por el periodo comprendido de octubre al 15 de noviembre de 2018 y que comprende lo siguiente:

La operación y mantenimiento de todos y cada uno de los componentes del sistema de bicicletas públicas "Qrobici", incluyendo reparación, reposición de piezas dañadas, administración del software operativo, website, aplicación telefónica y todos los componentes del sistema para su adecuado funcionamiento y uso público.

Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron

del presente acuerdo, son responsabilidad de la Secretaría de Movilidad como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Noé Javier Hernández Castellanos	Vocal del Área requirente	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

QUINTO.- **Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de arrendamiento del sistema LORBIZ S.A. de C.V.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. El pasado 28 de julio de 2016, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro adjudicó de manera directa a Lorbiz S.A. de C.V., el servicio de Arrendamiento de licencia informática (plataforma de innovación tecnológica de trámites y servicios en línea) por un monto total $9,849,600.00 (Nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cuya vigencia terminó el pasado 30 de septiembre de 2018.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio SF/DSI/2018/302 signado por el Lic. Juan Carlos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información, mediante el cual solicita la adjudicación directa del servicio de arrendamiento del uso de la licencia informática LORBIZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Lo anterior en virtud de la necesidad de contar con un sistema propio que permita almacenar, consultar y resguardar los datos para garantizar la disponibilidad de la información que sea compatible con el sistema Lorbiz.

TERCERO. Se tiene por presentado el certificado de derechos emitido el pasado 19 de julio de 2010 por el Registro Público del Derecho de Autor adscrito al Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante el cual se hace constar que el titular de los derechos respecto al programa de cómputo denominado LORBIZ SOFTWARE DE TRAMITOLOGÍA es la empresa LORBIZ S.A. de C.V.

CUARTO. El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la ampliación del contrato descrito mediante la presentación de la requisición número **113744.**

Considerandos

PRIMERO.- El comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que de la documentación entregada, se desprende que el servicio solicitado actualiza los supuestos contemplados en las fracciones III y V del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones que establece los casos en los que se puede realizar adjudicación directa, mismo que se transcriben a continuación:

*"**Artículo 22.** Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:*

III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada.

V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

CUARTO. Que se acredita la necesidad de contratar al proveedor LORBIZ S.A. DE C.V., en virtud de la exclusividad sobre los derechos otorgada por el Instituto Nacional de Derechos de Autor, mismo que resulta indispensable para la generación de un sistema propio que permita almacenar, consultar y resguardar los datos para garantizar la disponibilidad de la información.

QUINTO. Que la contratación del servicio con otro proveedor representaría al erario municipal una erogación significativamente más cuantiosa en virtud a que en un principio tendría que realizar el estudio del desarrollo del sistema con el fin de estar en posibilidad de incluir nuevas funcionalidades y brindar el servicio de soporte requerido; situación que acredita el supuesto establecido en la fracción V del Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEXTO.- Que mediante la adjudicación directa del servicio descrito se atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

> ***Artículo 134.-*** *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

SÉPTIMO. Que el Representante de la Secretaría de Finanzas manifiesta expresamente en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones multicitada, que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del servicio materia del presente punto.

Por lo anterior se procede a emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Que atendiendo a los razonamientos vertidos con anterioridad, este Comité estima justificado y en consecuencia, considera procedente emitir la autorización que en derecho corresponde, a fin de se lleve a cabo la adquisición directa del servicio de arrendamiento de licencia lorbiz con el proveedor LORBIZ S.A. de C.V., por el periodo de **octubre al 31 de diciembre de 2018**, por un monto total de **$1,136,493.01 (Un millón ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y tres pesos 01/100 MN)** IVA incluido, conforme a las siguientes condiciones de pago:

Montos con IVA
3 pagos de $378,831.00 (Trescientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) a pagar en los meses de octubre a diciembre 2018

Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 22 fracciones III y V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Juan Carlos Nieves Torres	Vocal del Área requirente	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

SEXTO.- **Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de navegación de internet en sitios públicos y servicio de internet dedicado a 1GBPS.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. En sesión de fecha 28 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones emitió el fallo del Concurso por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados número IR-003/17 para la prestación de: "SERVICIO DE INTERNET". Dentro de dicho fallo se determinó que el servicio de "INTERNET DEDICADO A 1 GBPS" fuera adjudicado al proveedor "AXTEL, S.A.B. DE C.V.".

SEGUNDO. Mediante Acta Circuntsanciada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016 y acta de la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017, el Comité de Adquisiciones autorizó la adjudicación directa, para la contratación del "SERVICIO DE NAVEGACIÓN DE INTERNET EN SITIOS PÚBLICOS", a favor del proveedor "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."

TERCERO. Derivado de lo anterior, mediante oficio SF/DSI/2018/304 de fecha 22 de octubre de 2018, el Licenciado Juan Carlos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información y Vocal del área requirente, solicita la adjudicación directa del servicio mensual de navegación de internet en sitios públicos del Municipio de Querétaro agregando el anexo técnico y la justificación correspondiente mismos que contienen los objetivos, requerimientos técnicos, justificación, condiciones de entrega y pago del servicio descrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones.

CUARTO. El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio materia del presente punto, con la presentación de las requisiciones 113678 y 113680, emitido por el Licenciado Juan Carlos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información, en su carácter de representante del área usuaria.

Considerandos

PRIMERO.- Que el comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para determinar sobre el particular referido, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, mismo que a la letra se transcribe:

> ***"Artículo 22.*** *Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán*

autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:
V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

CUARTO.- Que se acredita el supuesto del artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, toda vez que evita costos adicionales importantes en virtud del ahorro que implica adjudicar a los mismos proveedores al tratarse de una renovación del servicio. Lo anterior debido a que ya se cuenta con la infraestructura necesaria y la instalación del equipo en los sitios públicos en donde se proporciona internet gratuito a la ciudadanía; pues en caso de no contratar a los mismos proveedores, se suspendería el servicio en tanto se realizara la nueva instalación de los equipos necesarios, lo cual representaría un perjuicio a los habitantes del Municipio de Querétaro.
Asimismo, el área requirente manifiesta que los proveedores que se pretenden contratar, es decir AXTEL, S.A.B. DE C.V.", y "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", han cumplido con los estándares de calidad requeridos por el Municipio de Querétaro en beneficio de la ciudadanía.

QUINTO. Que mediante la adjudicación directa del servicio descrito se atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

"Artículo 134.- *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."*

Lo anterior en virtud de que los proveedores mencionados por el área usuaria reúnen los requisitos de capacidad, conocimientos, experiencia, disponibilidad inmediata; además de que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio garantizando así la eficiencia, transparencia y eficacia en el ejercicio de recursos públicos.

SEXTO. Que el Representante de la Secretaría de Finanzas manifiesta expresamente en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones multicitada, que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del servicio materia del presente punto.

Por lo anterior se procede a emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la contratación del servicio de navegación de internet en sitios públicos del Municipio de Querétaro con base en lo establecido en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En consecuencia, y con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta, se autoriza la adjudicación directa del servicio mensual de navegación de internet en sitios públicos por el periodo comprendido del mes de octubre al 31 de diciembre de 2018, a favor de los proveedores **"AXTEL, S.A.B. DE C.V." y "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.",** por los montos totales que a continuación se señalan, mismos que se pagarán en 3 mensualidades de conformidad con el esquema siguiente:

Proveedor	Servicio	TOTAL (3 pagos)
AXTEL, S.A.B. DE C.V.	Servicio de internet dedicado a 1 GBPS	$460,964.28
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	Servicio mensual de navegación de internet en sitios públicos del Municipio de Querétaro.	$904,7654.20

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Juan Carlos Nieves Torres	Vocal del Área requirente	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

SÉPTIMO.- **Solicitud de aprobación para la autorización de realizar adquisiciones y contrataciones directas hasta por un monto de $60,000.00 a petición de la Secretaría Particular.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI, artículo 4 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité la solicitud a realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios de forma directa que presenta el Licenciado Carlos Alberto Garrido Contreras, en su carácter de Secretario Particular de la Presidencia Municipal, mediante oficio número SP/014/2018, de fecha 12 de octubre de 2018, respecto de realizar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de forma directa hasta por un monto de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y en el cual explica que el motivo de la solicitud es:

"... es necesario para cubrir gastos de eventos de la Presidencia Municipal..."

Por lo que se somete a consideración del Comité la aprobación de la solicitud presentada por la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, debido a que en su gran mayoría son gastos que se generan de manera imprevista, por tanto no resulta factible efectuar una planeación para la programación de pagos y de lo contrario implicaría el incumplimiento a los compromisos que se contraen con la ciudadanía.

Cabe mencionar que el área requirente manifiesta expresamente que la aprobación abarcaría el periodo del 25 de octubre de 2018 al 30 de septiembre 2021, tomando en consideración lo siguiente:

1) Los mejores precios de acuerdo a los vigentes en el mercado de la zona o región.
2) Mejor tiempo de entrega de acuerdo a lo solicitado.
3) Mayor vigencia en las cotizaciones.
4) Condiciones de pago.
5) Integrar un expediente con los documentos originales, tales como cotizaciones y facturas para que soporten las adquisiciones y servicios.

Considerandos

PRIMERO.- El comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que la solicitud realizada por el área requirente se fundamenta en lo establecido por el artículo 4 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

XIII. Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley; y

CUARTO. Que se acredita la necesidad del área requirente debido a que en su gran mayoría son gastos que se generan de manera imprevista, por tanto no resulta factible efectuar una planeación para la programación de pagos y de lo contrario implicaría el incumplimiento a los compromisos que se contraen con la ciudadanía.

QUINTO. Que mediante la autorización materia del presente punto, se atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

> ***Artículo 134.-*** *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*
>
> *Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

SEXTO. Que el Representante de la Secretaría de Finanzas manifiesta expresamente en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones multicitada, que la presente aprobación se encuentra condicionada a la existencia de suficiencia presupuestal necesaria.

Acuerdos

PRIMERO. Que atendiendo a los razonamientos vertidos con anterioridad, este Comité estima justificado y en consecuencia, considera procedente emitir la autorización que en derecho corresponde, a fin de que la Secretaría Particular realice las adquisiciones necesarias mediante adjudicación directa hasta por un monto de **$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.),** el cual será reembolsable una vez efectuada su comprobación, por el periodo comprendido del 25 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 4 fracción XIII y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en artículos 1 y 5 de la Ley de

Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Secretaría Particular como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Carlos Alberto Garrido Contreras	Vocal del Área requirente	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

OCTAVO.- **Solicitud de aprobación para la renovación del arrendamiento de una fracción de 1.76 m2 en los mercados Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz" y General Mariano Escobedo, a favor de Caja Inmaculada, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. Mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0113/2018 de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por el Lic. Ángel Loza Hernández en su carácter de Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la renovación del otorgamiento en arrendamiento de una fracción de 1.76 m2 en cada uno de los siguientes mercados: Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz" y General Mariano Escobedo para la instalación de dos cajeros automáticos de la empresa Caja Inmaculada; con una renta mensual de $3,885.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con una vigencia del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Que la empresa Caja Inmaculada S.C. de A.P. de R.L. de C.V., mediante escrito signado por Norma Salazar Salazar, Gerente Adjunto de Operaciones de fecha primero de octubre de 2018, expresó su interés en renovar los contratos correspondientes, dentro de los espacios citados en el antecedente previo.

TERCERO. Se tiene por presentado el dictamen técnico – económico emitido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración, en el cual determina que se realizó una verificación del precio por metro cuadrado arrendado en la zona del Mercado General Mariano Escobedo y se encontró que oscila entre los $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y los $275.00 (Doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dependiendo de las condiciones físicas o deterioro de los inmuebles, el nivel en que se encuentran, ubicación, etc. Asimismo, en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez "La Cruz" se encontró que el precio por el arrendamiento oscila entre los $115.00 (ciento quince pesos 00/100 M.N.) y los $227.00 (Doscientos veintisiete pesos M.N.) por metro cuadrado de superficie arrendada, de igual forma dependiendo de las condiciones descritas.

CUARTO. Derivado de lo anterior, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos determinó la cantidad de $3,885.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta mensual en cada uno de los espacios descritos; cantidad que variará anualmente conforme al incremento anual similar al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior. Lo anterior durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento correspondiente, comprendida del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el arrendamiento de los espacios en los mercados descritos para la instalación de dos cajeros de la empresa Caja Inmaculada S.C. de A.P. de R.L. de C.V. teniendo el Municipio del carácter de arrendador, en base a las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 1, 18, 49, 50 y 51 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro.
Una vez analizada la solicitud de conformidad con la ley aplicable, los integrantes del comité emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que a la letra señala:

Artículo 49.- El arrendamiento de bienes propiedad municipal procederá en los supuestos siguientes:

II. Cuando persona interesada solicite el arrendamiento de algún bien de propiedad municipal.

Las solicitudes para el arrendamiento de bienes del patrimonio Municipal serán remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas por la documentación que acredite que el bien que se pretende otorgar en arrendamiento forma parte del Patrimonio Municipal, así como del dictamen de la Secretaría de Administración en el que manifieste la conveniencia del arrendamiento, y el plazo y monto de las rentas que se deban cobrar, a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento. Una vez autorizado el arrendamiento por el Ayuntamiento, el Comité procederá a adjudicar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley. No serán turnados a la Secretaría del Ayuntamiento los arrendamientos que no rebasen el importe señalado en el artículo 20 fracción III de la Ley, los cuales podrán ser adjudicados de manera directa por el Comité en términos de dicho artículo.

SEGUNDO. Que en términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que del artículo transcrito se desprende que para que el Comité determine procedente la renovación del arrendamiento solicitado y en consecuencia emita la autorización correspondiente, es menester acreditar la necesidad por la Secretaría, dependencia o servidor público que haga el requerimiento, misma que se acredita de acuerdo a lo manifestado por el Lic. Ángel Loza Hernández, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos en el oficio y dictamen técnico descritos en el apartado de antecedentes.

CUARTO. Que el arrendamiento de los espacios descritos representa un beneficio al Municipio en su carácter de arrendador, lo cual se traduce en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia que contempla el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra se transcribe:

> ***Artículo 134.-*** *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin*

menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

SEXTO. Que con la presentación del dictamen técnico – económico descrito en el apartado de antecedentes, se acredita el supuesto del artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro que establece lo siguiente:

Artículo 51. Las Oficialías Mayores, estarán obligadas a:
I. Determinar el monto de las rentas que se deban cobrar, cuando se tenga el carácter de arrendador;

Del apartado de antecedentes se desprende que el Municipio de Querétaro tendrá el carácter de arrendador de los espacios precisados, por lo que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.
Por lo anterior, el Comité procede a tomar los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Que atendiendo a los razonamientos vertidos con anterioridad, en especial al considerando PRIMERO de la presente, este Comité estima justificado y en consecuencia considera procedente emitir la autorización que en derecho corresponde a fin de que se renueve el arrendamiento de una fracción de 1.76 m2 en la entrada principal del mercado Mariano Escobedo y otra fracción de las mismas dimensiones en el mercado "La cruz" a favor de la empresa Caja Inmaculada S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para la instalación de dos cajeros automáticos por un monto total **de $3,885.00 (Tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por cada uno de ellos; cantidad que variará anualmente conforme al incremento anual similar al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior. Lo anterior durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento correspondiente, comprendida del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Yareli E. Iturbero Hernández	Vocal del Área requirente	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

NOVENO.- **Solicitud de aprobación para la renovación del arrendamiento de una fracción de azotea de 19 m2 ubicada en la Calle Madero número 81 poniente, así como de una fracción de 100 m2 del inmueble de Héroe de Nacozari número 45 Colonia Las Rosas ambos en esta Ciudad de Querétaro a solicitud de Operadora de Sites Mexicanos S.A de C.V.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO.- Mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0114/2018 de fecha 19 de octubre del año en curso, signado por el Lic. Ángel Loza Hernández en su carácter de Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, solicita se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, la renovación del otorgamiento en arrendamiento de una fracción de azotea de 19 m2 ubicada en la Calle Madero número 81 poniente, así como de una fracción de 100 m2 del inmueble de Héroe de Nacozari número 45 Colonia Las Rosas, ambos en esta Ciudad de Querétaro a solicitud de Operadora de Sites Mexicanos S.A de C.V; con una renta mensual de $35,480.60 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 60/100 M.N.) y $37,395.39 (treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 39/100 MN) respectivamente, ambos con una vigencia del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Que la empresa Operadora de Sites Mexicanos S.A de C.V mediante escrito signado por el Ing. Antonio Pallares Fragoso, Gerente Región 6 de fecha 26 de septiembre de 2018, expresó su interés en renovar los contratos correspondientes, dentro de los espacios citados en el antecedente previo.

TERCERO. Se tiene por presentado el dictamen técnico – económico emitido por la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos adscrita a la Secretaría de Administración respecto del arrendamiento de una fracción de azotea de 19 m2 ubicada en la Calle Madero número 81 poniente, en el cual determina que el precio propuesto a cobrar por arrendamiento por metro cuadrado de azotea es de $1,867.40 (un mil ochocientos sesenta y siete pesos 40/100 MN). Asimismo, se tiene por presentado el dictamen técnico – económico de una fracción de 100 m2 del inmueble de Héroe de Nacozari número 45 Colonia Las Rosas, en el cual determina que el precio propuesto a cobrar por arrendamiento por metro cuadrado de azotea es de $373.95 (trescientos setenta y tres pesos 95/100 MN).

CUARTO. Derivado de lo anterior, la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos determinó la cantidad de $35,480.60 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 60/100 M.N.) y $37,395.00 (treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 MN) para los espacios descritos respectivamente; cantidad que variará anualmente conforme al incremento anual similar al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior. Lo anterior durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento correspondiente, comprendida del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, el arrendamiento de los espacios descritos en base a las consideraciones vertidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Querétaro.

Una vez analizada la solicitud de conformidad con la ley aplicable, los integrantes del comité emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 49 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro que a la letra señalan:

Artículo 49.- El arrendamiento de bienes propiedad municipal procederá en los supuestos siguientes:

II. Cuando persona interesada solicite el arrendamiento de algún bien de propiedad municipal.

Las solicitudes para el arrendamiento de bienes del patrimonio Municipal serán remitidas a la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas por la documentación que acredite que el bien que se pretende otorgar en arrendamiento forma parte del Patrimonio Municipal, así como del dictamen de la Secretaría de Administración en el que manifieste la conveniencia del arrendamiento, y el plazo y monto de las rentas que se deban cobrar, a efecto de someterlo a consideración del Ayuntamiento. Una vez autorizado el arrendamiento por el Ayuntamiento, el Comité procederá a adjudicar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley.
No serán turnados a la Secretaría del Ayuntamiento los arrendamientos que no rebasen el importe señalado en el artículo 20 fracción III de la Ley, los cuales podrán ser adjudicados de manera directa por el Comité en términos de dicho artículo.

Artículo 51. Las Oficialías Mayores, estarán obligadas a:
I. Determinar el monto de las rentas que se deban cobrar, cuando se tenga el carácter de arrendador;

SEGUNDO. Que en términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que del artículo transcrito se desprende que para que el Comité determine procedente la renovación del arrendamiento solicitado y en consecuencia emita la autorización correspondiente, es menester acreditar la necesidad por la Secretaría, dependencia o servidor público que haga el requerimiento, misma que se acredita de acuerdo a lo manifestado por el Lic. Ángel Loza Hernández, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos en los oficios y dictámenes descritos en el apartado de antecedentes.

CUARTO. Que el arrendamiento de los espacios descritos representa un beneficio al Municipio en su carácter de arrendador, lo cual se traduce en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia que contempla el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra se transcribe:

Artículo 134.- *"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

QUINTO. Que con la presentación de los dictámenes técnico – económicos descritos en el apartado de antecedentes, se acredita el supuesto del artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro transcrito.

Del apartado de antecedentes se desprende que el Municipio de Querétaro tendrá el carácter de arrendador de los espacios precisados, por lo que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos.

Por lo anterior, el Comité procede a tomar los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Que atendiendo a los razonamientos vertidos con anterioridad, en especial al considerando PRIMERO de la presente, este Comité estima justificado y en consecuencia considera procedente emitir la autorización que en derecho corresponde a fin de que se renueve el arrendamiento de una fracción de azotea de 19 m2 ubicada en la Calle Madero número 81 poniente, así como de una fracción de 100 m2 del inmueble de Héroe de Nacozari número 45 Colonia Las Rosas ambos en esta Ciudad de Querétaro en favor del proveedor Operadora de Sites Mexicanos S.A de C.V. por un monto de $35,480.60 (treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 60/100 M.N.) y $37,395.00 (treinta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 MN) respectivamente; cantidad que variará anualmente conforme al incremento anual similar al Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior. Lo anterior durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento correspondiente, comprendida del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son

responsabilidad de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Yareli E. Iturbero Hernández	Vocal del Área requirente	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

DÉCIMO.- **Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de mantenimiento y soporte mensual en sitio y asesoría técnica remota para el Sistema de Información Municipal SIM.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. El Municipio de Querétaro tiene instalado y operando el Sistema de Información Municipal (SIM) desde el 2005. Durante 2012 y 2013 el SIM se actualizó y modificó para adecuarlo a los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y posterior a estos cambios el SIM no tuvo mejoras significativas, sino hasta el último trimestre del año 2015 donde se realizaron modificaciones y nuevas funcionalidades.

SEGUNDO. Derivado de lo anterior el pasado 7 de abril de 2016, el Comité de Adquisiciones aprobó la adjudicación directa por excepción del "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MODULOS ADICIONALES, CAMBIOS Y ADECUACIONES Y SOPORTE PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL (SIM)" en favor del proveedor "MANAGEMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS, S.C." cuyo contrato feneció el pasado 30 de septiembre del año en curso.

TERCERO. Mediante oficio número SF/DSI/2018/305 de fecha 22 de octubre de 2018, el Licenciado Juan Carlos Nieves Torres, en su carácter de Director de Sistemas de Información, solicita la aprobación del Comité para adquirir el servicio de soporte mensual en sitio y asesoría técnica remota para el Sistema de Información Municipal (SIM) de manera directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se tiene por recibido el anexo técnico para el servicio descrito de fecha 22 de octubre de 2018 correspondiente a la requisición número 113746, emitido por el Licenciado Juan Carlos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información, en su carácter de representante del área usuaria el cual contiene los objetivos, requerimientos técnicos, justificación, condiciones de entrega y pago del servicio descrito.

SEXTO. Se tiene por recibido el certificado del Registro Público del Derecho de Autor de fecha 23 de mayo de 2013, otorgado a favor de MANAGMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS S.C. con número de registro 03-2013-052311465800-01 en el que se hace constar la exclusividad de derechos en cuanto a la obra registrada del Sistema de Información que nos ocupa.

Considerandos

PRIMERO.- Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para determinar sobre el particular referido, como lo prevé el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, el cual a la letra dice:

*"**ARTICULO 19.-** Los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Entidades Públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivos será llevar a cabo adjudicaciones de contratos en los términos de esta Ley y determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones; coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas."*

SEGUNDO.- Que en términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO.- Que de la documentación entregada, se desprende que el servicio solicitado actualiza el supuesto contemplado en la fracción III del artículo 22 de la ley de adquisiciones que establece los casos en los que se puede realizar adjudicación directa, mismo que se transcribe a continuación:

*"**Artículo 22.** Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:*

III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada.

CUARTO.- Que se acredita la exclusividad de derechos señalada en el artículo transcrito, en virtud del certificado que emite el Instituto Nacional de Derechos de Autor a favor del proveedor MANAGMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS S.C. respecto del sistema de información que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el apartado de antecedentes

QUINTO.- Que el área requirente manifiesta que el proveedor descrito ha cumplido en tiempo y forma con el servicio contratado siendo de gran utilidad para el Municipio de Querétaro; además de las necesidades de la administración en materia de soporte y asesoría a los módulos que integran el Sistema de Información Municipal (SIM), requieren la continuidad del servicio por parte del proveedor para su correcta aplicación

SEXTO.- Que mediante la adjudicación directa del servicio descrito se atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

*"**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos*

económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

SÉPTIMO. Que el Representante de la Secretaría de Finanzas manifiesta expresamente en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones multicitada, que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del servicio materia del presente punto.

Por lo anterior se procede a emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Que atendiendo a los razonamientos vertidos con anterioridad, este Comité estima justificado y en consecuencia, considera procedente emitir la autorización que en derecho corresponde, a fin de que se lleve a cabo la adquisición directa del servicio de soporte mensual en sitio y asesoría técnica remota para el Sistema de Información Municipal (SIM) **por el periodo de octubre al 31 de diciembre de 2018** a favor del proveedor **"MANAGMENT TECHNOLOGY INNOVATIONS S.C."** por un monto total de **$979,545.88 (novecientos setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 88/100 M.N.) I.V.A.** incluido, conforme a los siguientes costos y condiciones de pago:

Concepto	Número de pagos	Cuota mensual (antes de I.V.A.)	TOTAL (antes de I.V.A.)
Soporte en sitio	3	$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Asesoría técnica remota	3	$146,478.70 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.)	$439,436.10 (cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 10/100 M.N.)

Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información como área requirente del presente procedimiento

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Suplente del Presidente	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretaria Ejecutiva Suplente	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Juan Carlos Nieves Torres	Vocal del Área requirente	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

DÉCIMO PRIMERO.- **Solicitud de aprobación para la adjudicación directa del servicio de enlaces de internet del Municipio de Querétaro.**

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones, se somete a consideración de los integrantes del Comité el determinar la procedencia del presente punto bajo los siguientes:

Antecedentes

PRIMERO. En sesión de fecha 28 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones emitió el fallo del Concurso por Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o interesados número IR-003/17 para la prestación de: "SERVICIO DE INTERNET". Dentro de dicho fallo se determinó que el servicio de "INTERNET DEDICADO DE 150 MBPS SINCRONO VIA MICROONDA TERRESTRE" fuera adjudicado al proveedor "AXTEL, S.A.B. DE C.V."; mientras que el servicio de "INTERNET DEDICADO DE 300 MBPS SINCRONO VIA MICROONDA TERRESTRE" fuera adjudicado al proveedor "IENTC, S. DE R.L. DE C.V.".

SEGUNDO. Mediante las Actas Extraordinarias de fecha 30 de diciembre de 2015 y 4 de enero de 2016, el Comité de Adquisiciones autorizó la adjudicación directa, para la contratación del "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET, SERVICIO DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE REDES PARA LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES 2016, 2017 Y 2018", a favor del proveedor "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V."

TERCERO. Derivado de lo anterior, mediante oficio SF/DSI/2018/306 de fecha 23 de octubre de 2018, el Licenciado Juan Calos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información y Vocal del área requirente, solicita la adjudicación directa del servicio de enlaces de internet del Municipio de Querétaro agregando el anexo técnico y la justificación correspondiente mismos que contienen los objetivos, requerimientos técnicos, justificación, condiciones de entrega y pago del servicio descrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones.

CUARTO. El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio materia del presente punto, con la presentación de las requisiciones 113679, 113681, 113686 y 114035, emitido por el Licenciado Juan Carlos Nieves Torres, Director de Sistemas de Información, en su carácter de representante del área usuaria

Considerandos

PRIMERO.- Que el comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento, así como al tenor de los oficios número DACBS/2867/2018, DACBS/2868/2018, DACBS/2869/2018, DACBS/2870/2018, DACBS/2871/2018, DACBS/2872/2018, DACBS/2873/2018, DACBS/2874/2018, DACBS/2875/2018 y DACBS/2876/2018 que forman parte integral del expediente, se convocó a la Sesión Extraordinaria del Comité.

TERCERO. Que este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para determinar sobre el particular referido, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, mismo que a la letra se transcribe:

> *"**Artículo 22.** Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:*
> *V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;*

CUARTO.- Que se acredita el supuesto del artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, toda vez que el servicio solicitado se presta actualmente por los proveedores que se pretenden contratar, es decir AXTEL, S.A.B. DE C.V.", "IENTC, S. DE R.L. DE C.V." y "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.", quienes han cumplido con los estándares de calidad requeridos por el Municipio de Querétaro en beneficio de la ciudadanía.
Asimismo, la adjudicación directa del servicio evita costos adicionales importantes en virtud del ahorro que implica adjudicar a los mismos proveedores al tratarse de una renovación del servicio. Lo anterior debido a que ya se cuenta con la infraestructura necesaria y la instalación del equipo en los sitios públicos en donde se proporciona internet gratuito a la ciudadanía; pues en caso de no contratar a los mismos proveedores, se suspendería el servicio en tanto se realizara la nueva instalación de los equipos necesarios, lo cual representaría un perjuicio a los habitantes del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Que mediante la adjudicación directa del servicio descrito se atiende a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que a la letra se transcribe:

> *"**Artículo 134.-** "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.*
> *Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."*

Lo anterior en virtud de que los proveedores mencionados por el área usuaria reúnen los requisitos de capacidad, conocimientos, experiencia, disponibilidad inmediata; además de que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación del servicio garantizando así la eficiencia, transparencia y eficacia en el ejercicio de recursos públicos.

SEXTO. Que el Representante de la Secretaría de Finanzas manifiesta expresamente en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones multicitada, que se cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la adquisición del servicio materia del presente punto.

Por lo anterior se procede a emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la contratación del servicio de navegación de internet en sitios públicos del Municipio de Querétaro con base en lo establecido en el artículo 22 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. En consecuencia, y con base en los antecedentes y consideraciones vertidas a lo largo de la presente acta, se autoriza la adjudicación directa del servicio de enlaces de internet del Municipio de Querétaro por el periodo comprendido del mes de octubre al 31 de diciembre de 2018, a favor de los proveedores **"AXTEL, S.A.B. DE C.V.", "IENTC, S. DE R.L. DE C.V." y "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.",** por los montos totales que a continuación se señalan, mismos que se pagarán en 3 mensualidades de conformidad con el esquema siguiente:

Proveedor	Servicio	Importe	I.V.A.	Sub Total	TOTAL (3 pagos)
AXTEL, S.A.B. DE C.V.	Internet Dedicado de 150 Mbps, Síncrono vía Microonda Terrestre	$39,658.22	$6,345.31	$46,000.53	$138,010.60
IENTC, S. DE R.L. DE C.V.	Internet Dedicado de 300 Mbps Síncrono vía Microonda Terrestre	$39,744.00	$6,359.04	$46,103.04	$138,309.12
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	Red de Datos Ethernet a 2 Mbps y de Internet dedicado empresarial	$129,082.21	$20,653.15	$149,735.36	$449,206.09
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	Paquete de servicios que incluye; solución tecnológica de comunicación de VoIP, mantenimiento lanswitch core, servicio de telefonía y equipos de red	$218,057.76	$34,889.24	$252,947.00	$758,841.00

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro".

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Atziri Alejandra Pulido Briseño	Presidenta	
Lic. Jorge Alberto Hernández Cabezza	Secretario Ejecutivo	
Lic. Carlos Alberto Jiménez Romo	Vocal Suplente de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Alejandro Mauricio Arana Terán	Vocal Suplente de la Secretaria General de Gobierno	
Por el Área requirente		
Lic. Juan Carlos Nieves Torres	Vocal del Área requirente	
	Por la Secretaría de Finanzas	
Lic. Víctor Hugo Cano Jiménez	Representante de la Secretaría de Finanzas	
Por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro.	

DÉCIMO SEGUNDO.- **Cierre de sesión**

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión, siendo las 15:00 horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.